

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 15: En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de julio de 2022, siendo las 11.00 horas se reúnen en la sede social de LABORATORIOS PEYTE S.A. sita en Marcos Ciani 2235 de esta ciudad, en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas según consta en el Libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia al Folio N° 10. Se encuentran presentes los cónyuges en primera nupcias; el señor DANIEL HUGO ALOISI, DNI 11.824.086, argentino, nacido el 20 de julio de 1955, C.U.I.T. N° 20-11824086-4, ingeniero agrónomo, con domicilio en Marcos Ciani 2228 de Venado Tuerto y la señora BEATRIZ CRISTINA KLEIN, DNI 12.719.780, argentina, nacida el 22 de enero de 1957, C.U.I.T. N° 27-12719780-1, médica, con domicilio en Dante Alighieri 1065 de Venado Tuerto; lo que según se desprende del referido libro representan el 100% del capital social y el 100% de las acciones con derecho a voto, por tal motivo la asamblea tiene carácter de unánime. Acto seguido toma la palabra el señor Presidente DANIEL HUGO ALOISI, y manifiesta que el motivo de la reunión es poner a consideración el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Aumento del Capital Social por encima de su quintuplo, mediante la capitalización de la cuenta Aportes Irrevocables. Aprobación del cuadro de suscripción e integración.
3. Redacción de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social.
4. Ratificación del Directorio vigente.
5. Ratificación de la Sede Social.
6. Designación de las personas autorizadas para representar a la sociedad ante la Autoridad de Contralor y el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto.

Toma la palabra el señor Presidente y puesto a consideración el primer punto del orden del día, toma la palabra la accionista Beatriz Cristina Klein y propone al Sr. Daniel Hugo Aloisi y a la dicente para la firma del presente acta. La propuesta es aprobada por unanimidad, y estando presentes los designados prestan conformidad.

Continuando con la palabra el señor Presidente, pone a consideración el segundo punto del orden del día: "Aumento del Capital Social por encima de su quintuplo, mediante la capitalización de la cuenta Aportes Irrevocables.

Aprobación del cuadro de suscripción e integración". Toma la palabra la accionista Beatriz Cristina Klein y expone que atento a la ampliación del objeto social, resultaría apropiado incorporar capital de trabajo para dar cumplimiento a los nuevos proyectos que se tienen en la actualidad. Por lo tanto, propone incrementar el capital de la sociedad que es de \$ 5.845.000.- (pesos cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil), a \$ 19.623.000.- (pesos diecinueve millones seiscientos veintitrés mil) o sea, incrementarlo en \$ 13.778.000.- (pesos trece millones setecientos setenta y ocho mil), suscribiendo 13.778.- (trece mil setecientos setenta y ocho) acciones de \$ 1.000.- (pesos mil) cada una de valor nominal. Luego de un cambio de opiniones al respecto, se aprueba por unanimidad:

a) Aumentar el Capital Social de \$ 5.845.000 (pesos cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil), a \$ 19.623.000 (pesos diecinueve millones seiscientos veintitrés mil)

b) Dejar expresa constancia que el aumento de capital es suscrito por los accionistas en proporción a sus tenencias.

c) Emitir nuevas acciones, las que serán ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, siendo éstas idénticas a las acciones ordinarias en circulación.

d) Aprobar la suscripción del presente aumento que se materializa de la siguiente manera: mediante capitalización total y en este acto de la cuenta Aportes Irrevocables por \$ 13.778.000.- (pesos trece millones setecientos setenta y ocho mil), los que fueron constituidos según ACTA DE DIRECTORIO N° 29, de fecha 14 de enero de 2022.

e) Aprobar el siguiente cuadro de suscripción e integración del aumento de Capital por los siguientes accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

Daniel Hugo Aloisi: acciones suscriptas: seis mil novecientos treinta y cuatro (6.934.-) de pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, representativas de un aporte de capital de pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil (\$ 6.934.000.-). Clase de acción: ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una. Monto de la integración pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil (\$ 6.934.000.-) en este acto, o sea el 100% del Capital suscrito. Naturaleza del aporte: pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil (\$ 6.934.000.-) a detracer de la cuenta Aportes Irrevocables. Modalidad: en este acto.

Beatriz Cristina Klein: acciones suscriptas: seis mil ochocientos cuarenta y cuatro (6.844.-) de pesos mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, representativas de un aporte de capital de pesos seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.844.000.-). Clase de acción: ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una. Monto de la integración: seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.844.000.-) en este acto, o sea el 100% del Capital suscrito. Naturaleza del aporte: seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.844.000.-) a detraer de la cuenta Aportes Irrevocables. Modalidad: en este acto.

f) En consecuencia, las tenencias accionarias de la sociedad luego del aumento del capital social son las siguientes:

DANIEL HUGO ALOISI: titular de 9.876 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50,33% del capital social y derechos de votos.

BEATRIZ CRISTINA KLEIN: titular de 9.747 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 49,67% del capital social y derechos de votos.

Luego de un análisis al respecto, la propuesta se aprueba por unanimidad, y se modifica el artículo cuarto del Estatuto Social, tal como consta en el texto ordenado más adelante transcrito.

Puesto a consideración el tercero punto del orden del Día: "Redacción de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social". Toma la palabra el accionista Daniel Hugo Aloisi, y expresa que habiéndose aprobado por unanimidad el aumento del Capital Social, se resuelve también por unanimidad proceder a la redacción de un nuevo texto ordenado del Estatuto Social, tal como consta a continuación. Asimismo los accionistas acuerdan ratificar en todo y en cuanto no se modifiquen por la presente, todas las cláusulas articuladas en el Estatuto Social.

LABORATORIOS PEYTE S.A. – ESTATUTO

Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto:

ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina **LABORATORIOS PEYTE S.A.** y tiene su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto

pudiendo establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o el extranjero.

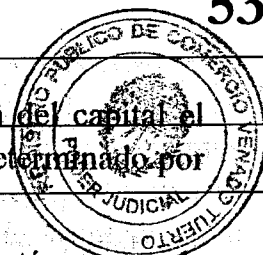
ARTICULO SEGUNDO: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la fabricación y comercialización de productos químicos de uso agropecuario y electrónicos para descongelamiento de pajuelas de semen y la importación y exportación de materias primas, productos semielaborados, productos elaborados de fabricación propia o de terceros e importación de bienes de capital. También tiene por objeto la realización de actividades agropecuarias: producción de cereales oleaginosas, legumbres, hortalizas, cultivos, plantaciones de todo tipo y clase, explotación y matadero de ganado: cría, recría, invernada, engorde, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro, en inmuebles propios o de terceros, así como la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo agropecuarios incluyendo la comercialización, exportación e importación de insumos agropecuarios. En caso de resultar necesario se contratará profesionales matriculados con incumbencia en la materia. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos diecinueve millones seiscientos veintitrés mil (\$ 19.623.000.-), representado por diecinueve mil seiscientos veintitrés (19.623.-) acciones de valor nominal pesos mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550.-

ARTICULO QUINTO: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

ARTICULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten tendrán las menciones del artículo 211 y 212 de la ley 19.550; se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.



ARTICULO SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550.

ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad, está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres. El término de su elección es de tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o en mayor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. En su primera reunión el directorio designará un presidente cuando sea unipersonal y además un vicepresidente, en el caso de ser plural; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los miembros del directorio y se resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. La asamblea fija la remuneración del directorio.

ARTICULO NOVENO: En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social, la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) en dinero efectivo mientras dure la vigencia de sus respectivos cargos y hasta tanto se apruebe su gestión.

ARTICULO DECIMO: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer libremente de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto ley 5965/63, puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, podrá comprometer al patrimonio social, mediante avales, garantías, caución de acciones, siempre que el mismo sea con fines comerciales y extendido a favor de bancos oficiales y/o privados, nacionales o extranjeros, o a cualquier otro tipo de entidad crediticia.- También podrá avalar o garantizar contratos de concesión, representación, leasing, alquileres o arrendamiento, operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país.- Otorgar a una o más personas poderes con el objeto o extensión que juzgue conveniente y revocarlos.- La administración, en representación legal y uso de la firma social de la sociedad será ejercida por el presidente o por el vicepresidente del directorio, en su caso, en forma indistinta.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La sociedad prescinde de la sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Los socios tienen el derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada ley. Cuando se halle comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la ley 19.550, la asamblea nombrará anualmente un síndico titular y simultáneamente un suplente, por igual término fijándoles sus remuneraciones. Si la sociedad quedara comprendida en los términos del art. 299 ley 19.550 deberá adaptar el texto del estatuto en cuanto sea pertinente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Rigen el quórum y las mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos, en su caso; c) Al pago de dividendos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, si correspondiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Puesto a considerar el punto cuarto del Orden del Día: "Ratificación del Directorio vigente." El señor Presidente manifiesta que el actual Directorio en funciones con una duración de tres ejercicios en su mandato, fue electo por la Asamblea General Ordinaria de fecha ... de ... de 2019. Por unanimidad se ratifica su composición que es la siguiente:

PRESIDENTE: Daniel Hugo Aloisi

VICEPRESIDENTE: Daniel Enrique Aloisi, DNI 30.742.541, CUIT 20-30742541-7

DIRECTOR TITULAR: Santiago Aloisi, DNI 33.373.074, CUIT 20-33373074-0

DIRECTORES SUPLENTEs: Beatriz Cristina Klein, María Florencia Aloisi, DNI 29.636.749, CUIT 23-29636749-4; Federico Fischer, DNI 27.531.942, CUIT 20-27531942-3.

Todos los mencionados precedentemente, de acuerdo con lo prescripto en el art. 256 último párrafo de la Ley 19.550 y sus modificaciones, fijan el siguiente domicilio especial: Marcos Ciani 2.235, Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

Puesto a considerar el quinto punto del Orden del Día: "Ratificación de la Sede Social". Por unanimidad se resuelve ratificar el domicilio de la Sociedad, sito en Marcos Ciani 2.235 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

Puesto a considerar el sexto y último punto del Orden del Día: "Designación de las personas autorizadas para representar a la sociedad ante la Autoridad de Contralor y el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto". Por unanimidad se acuerda autorizar al C.P. Gerardo Zugasti, Mat. 17665 CPCESE2, para que con amplias facultades pueda entregar o retirar documentación, aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones y suscribir los documentos necesarios para obtener la conformidad administrativa de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto.-

Con lo que no habiendo más asuntos que tratar, y habiéndose aprobado todas las resoluciones por unanimidad, esta asamblea se tiene por unánime en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 237 de la ley 19.550, y se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de la presente, siendo las 13:00 horas, firmando los presentes en lugar y fecha arriba indicados.

